



Resolución Directoral

Sullana, 11 de enero de 2025

VISTOS: La Solicitud S/N con Hoja de Registro y Control N° 9027-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe Escalafonario de fecha 18 de diciembre 2024, Informe N°393-2024-HAS-4300201661, Informe Legal N° 10-2025/HAS-430020161-AL, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Hoja de Registro y Control N° 9027-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la servidora nombrada **GLADYS ALICIA RIVAS MADRID**, solicita "Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratada, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1076";

Que, con Informe Escalafonario de fecha 18 de diciembre de 2024, la responsable de Selección, Registro, Escalafón y Legajo, hace de conocimiento que la servidora **GLADYS ALICIA RIVAS MADRID**, tiene condición de nombrada, con Cargo de Obstetra, Nivel OBS-I, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, asimismo detalla que su tiempo de servicio contratado bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 1057 es de: **03 años, 04 meses y 00 días**, Inicia en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana a partir del 01 de marzo del 2012 y 30 de agosto de 2018; es lo que sustenta el Informe Escalafonario, anexo a la resolución.

Que, con **Nota Informativa N°879-2024-HAS-4300201661**, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita al Despacho de Asesoría Legal, opinión respecto a la Solicitud H.R. Y C. N° 9027, de fecha 18 de diciembre del 2024, mediante la cual la servidora nombrada, **GLADYS ALICIA RIVAS MADRID**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratada, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante **Informe Legal N° 10-2025/HAS-430020161-AL**, de fecha 10 de enero de 2025, Asesoría Legal, concluye en lo siguiente:

"DECLARAR INFUNDADA, la Solicitud con N° HRC 9027-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante la cual la señora **GLADYS ALICIA RIVAS MADRID**, solicita lo siguiente: Reconocimiento de tiempo de servicio como contratada bajo el régimen del Decreto legislativo N°1057"

Que, RESPECTO AL INFORME TÉCNICO N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08/03/2016)- Acumulación de tiempo de servicios de la servidora contratada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276

Del reconocimiento del tiempo laborado como servidora contratada

Que, al respecto, seguimos lo dispuesto en el Informe legal N° 065-2010-SERVIR/OAJ-GG (disponible en nuestro portal institucional: www.servir.gob.pe), en el que se señala que: no obstante que el nombramiento significa un cambio de condición jurídica (ya que el servidor deja de ser contratado para pasar a ser de carrera), tanto el Decreto Legislativo N° 276 como su Reglamento muestran una tendencia a reconocer la continuidad de esa relación.

Que, siendo así, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone de forma expresa que al servidor que ingrese a la carrera se le reconocer el tiempo de servicios prestados como contratado "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa.

Que, es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es -haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas- se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.

Que, en tal sentido, y atendiendo la consulta planteada, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.



Resolución Directoral

Sullana, 11 de enero de 2025

Que, siendo las **Conclusiones**:

Que, para efectos del nombramiento de un servidor contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben observar tanto las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (conforme a las cuales se señala que en ingreso a la Administración Pública, se realiza necesariamente por concurso público y en el primer nivel del grupo ocupacional al cual se postula); así como lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuesto del Sector Público.

Que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, del **Análisis del Caso** del expediente se tiene que se ha recepcionado la Solicitud H.R. Y C. N°9027, de fecha 18 de diciembre de 2024, la servidora **GLADYS ALICIA RIVAS MADRID**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, del Reconocimiento de Tiempo de Servicios como Contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 08 de marzo del 2016 - (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó (...) Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276. Y en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, del Informe Escalafonario, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la responsable del Área de selección, registro, escalafón y legajos, mediante el cual se evidencia que la señora **GLADYS ALICIA RIVAS MADRID** es servidora nombrada del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, en el cargo de Obstetra, además detalla el tiempo de servicios contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, mas no del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, tal como lo cita la referida norma.

Que, en ese sentido, de conformidad al Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC y el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276 establece que a los servidores contratados bajo este régimen del Decreto legislativo N°276, que señala que los que ingresen a la Carrera Administrativa, a través del nombramiento, se les deberá **reconocer el tiempo de servicios como contratados. Y que, tanto el Decreto Legislativo N° 276 como su Reglamento muestran una tendencia a la recuperación y consolidación de la economía peruana" reconocer la continuidad de esa relación. No obstante, la servidora GLADYS ALICIA RIVAS MADRID, tuvo una relación de servidora CAS y posteriormente pasó a ser NOMBRADA, tal como consta según la R.D. N°0610-2017-GOB.REG. PIURA-DRSP-HAS-DE.O.A.ADM.UP, de fecha 27 de Noviembre del 2017, no existiendo una continuidad en la relación laboral, ya que son regímenes distintos (D. L. N° 1057 y D. L. N° 276) por tanto lo solicitado deviene en INFUNDADO.**

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de apoyo II-2 Sullana establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana, aprobado mediante **Ordenanza Regional N.° 312-2015/GRP-CR, de fecha 10 de mayo del 2015; Resolución Ejecutiva Regional N°486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024** a través de la cual se resuelve **DESIGNAR como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana al Médico IVAN OSWALDO CALDERÓN CASTILLO.** Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración y de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

SE RESUELVE:

**Resolución Directoral**

Sullana, 11 de enero de 2025

Artículo 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la HRC 9027-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante la cual la señora **GLADYS ALICIA RIVAS MADRID**, solicita Reconocimiento de tiempo de servicio como contratada bajo el régimen del Decreto legislativo N°1057, de acuerdo a los fundamentos del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a: Interesada, Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal — Área de Selección, Escalafón, Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II - 2 SULLANA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.F. N° 00879 - P.M.E. 026425

ICC/KCC/JCT/varm